

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 914 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 28 DIC. 2015

VISTO:

El Memorándum N° 7119-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción, a cargo de la "Supervisión de la Obra: Instalación de Servicio Agua del Sistema de Riego Quenhuapunku – Chuymay – Quiñasi, Distrito Totos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho"

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción con fecha 23 de octubre del 2014, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación de Servicio Agua del Sistema de Riego Quenhuapunku – Chuymay – Quiñasi, Distrito Totos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho";

Que, el Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción, mediante Carta N° 102-2015/CONS/APHJ-QENHUAPUNKU, del 15 de diciembre del 2015, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2015/APHJ-RL, del Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara donde sustenta la solicitud de su Ampliación de Plazo, indicando que: i) *Habiéndose culminado el plazo de ejecución de obra el día 12 de diciembre del 2015 y al estar el contrato de supervisión, directamente vinculado al contrato principal, se procede a solicitar la ampliación del plazo N° 02 de la Supervisión por un plazo de 36 días calendario, ya que la máxima penalidad (10% del Monto del Contrato del Contratista) se **alcanzará** en 36 días calendario, siendo esta fecha el 17 de enero del 2016;* ii) *Según lo indicado el artículo N° 192, de la Ley de Contrataciones considerando que el atraso **producirá** una extensión de los servicios de inspección o supervisión (...);*

Que, mediante Informe N° 160-2015-MINAGRI-PSI-OS/PPR, del 18 de diciembre del 2015, el Ing. Guido B. Henoztroza Lázaro, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 2, del Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción debe ser declarado improcedente debido que el consultor argumenta su pedido en un hecho que podría ocurrir en el futuro;



Que, con Memorandum N° 2553-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, el Informe N° 160-2015-MINAGRI-PSI-OS/PPR, indicando que conforme lo señalado en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 2, del Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción, supervisor de la obra, debe ser declarado improcedente;

Que, mediante Memorandum N° 7119-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del 22 de diciembre del 2015, el Director de Infraestructura de Riego, en virtud al Memorandum N° 2553-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Informe N° 160-2015-MINAGRI-PSI-OS/PPR recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 a favor del Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1011-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el contratista supervisor de la obra, no hace mención a qué causal se ampara para solicitar la ampliación del plazo, limitándose a indicar que el contratista de la ejecución de obra al 12 de diciembre del 2015 no ha culminado con el 100% de la obra, señalando además hechos futuros, como mencionar una **posible** aplicabilidad del plazo máximo para alcanzar la penalidad máxima por el contratista **serían** de 36 días calendario, o indicar que el atraso de la ejecución de la obra **produciría** una extensión de los servicios de inspección o supervisión, causales que no están contemplados en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime aún cuando la causal invocada por el contratista no está provocando retrasos en su prestación; de igual forma señala que el Contratista no ha cumplido con observar el procedimiento antes señalado, toda vez que de los documentos obrantes se desprende que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de la obra solicitada por el contratista Consortio Berakah fue declarada improcedente mediante Resolución Directoral N° 849-2015-MINGRI-PSI, de igual forma se observa que no se ha determinado el fin del hecho generador del atraso o paralización, por lo que resulta imposible computar los 7 días hábiles a que hace referencia el Art. 175° del Reglamento; en ese contexto se recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción, Supervisor de la Obra: “Instalación de Servicio Agua del Sistema de Riego Quenhuapunku – Chuymay – Quiñasi, Distrito Totos, Provincia de Cangallo - Región Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

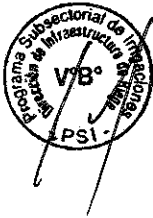


Resolución Directoral N° 914 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista A.H.J. Ingeniería & Construcción supervisora de la obra, a la empresa ejecutora de la obra Consorcio BERAKAH, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Calle 14 No. 100, La Habana, Cuba